

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **No 00046** DE 2001

(29 OCT 2001)

Por medio de la cual se autoriza el **CAMBIO DE GRUPO** de vehículos autorizados en una ruta a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 101 de 2 de Febrero de 2000 y 540 de 28 de Marzo de 2000 y 171 de 5 de Febrero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que con oficio radicado bajo el No. 2092 de 1 de Octubre de 2001, el Representante Legal solicita Cambio de Grupo del **B** (Microbús) al **C** (Buseta) en la ruta Caloto (Cauca) – Santander de Quilichao (Cauca) y Vsa. con base en lo señalado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 5 de Febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte analiza el Cambio de Grupo petitionado y encuentra que la misma no procede en la forma como la planteó el peticionario 1 a 1 ya que el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece el Cambio de Grupo con equivalencias; para el caso que nos ocupa por ser del **B** (Microbús) al **C** (Buseta) procede 3 x 2; sobre el particular se ofició al Representante Legal de la Empresa con el No. MT-0319-2-0740 de 16 de Octubre de 2001, clarificándole las equivalencias que la norma señala. Que si a bien tenía acogerse a ella se podía continuar con el trámite.

El Representante Legal de la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S. A.**, responde a través de Oficio radicado bajo el No. 002287 de la Dirección Territorial del Cauca, donde manifiesta que acepta el **CAMBIO DE GRUPO** de la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao con la equivalencia de 3 x 2 señalados en el Artículo 50 del Decreto 171/01 y solicita continuar el trámite.

Que verificados los Actos Administrativos concedidos a la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** se tiene que con Resolución No. 001304 de 14 de Marzo de 1995, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor – Ministerio de Transporte, le concedió Licencia de Funcionamiento, a la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** adjudicó Rutas y Horarios entre ellas la de Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y Vsa. con las siguientes características:

[Handwritten signature]

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO DE vehículos autorizados en una ruta a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

ruta 4 CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA

Clase vehículo Microbús
Nivel de Servicio Corriente
Frecuencia Diaria

Saliendo de Caloto

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:20 13:20 14:20 15:20
16:20 17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10

Saliendo de Santander de Quilichao

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:20 13:20 14:20 15:20
16:20 17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10

Y asignó Capacidad Transportadora para cubrir Rutas y Horarios así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
MICROBUS	36	44

Que con Resolución No.00025 de 30 de Octubre de 2000, la Dirección Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte concede Habilitación a la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera la cual se encuentra vigente.

Que el Artículo 50 del Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, permite el cambio de grupo de los vehículos autorizados a una Empresa ubicando el vehículo Microbús en el Grupo **B** y la Busetas en el Grupo **C** para realizar cambio en forma ascendente entre estos dos grupos señala equivalencia de 3 x 2 o sea por cada tres (3) Microbuses que salen ingresan dos (2) Busetas.

Que evaluada la petición de Cambio de Grupo de la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** se encuentra viable autorizar con la debida equivalencia y de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por o que se puede autorizar del Grupo **B** al **C** en seis (6) vehículos de más de 19 pasajeros (Microbús) por cuatro (4) vehículos de más de diez y nueve (19) pasajeros (Busetas).

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.** el CAMBIO DE GRUPO del **B** al **C** en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y Vsa.

[Handwritten signature]

40

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO DE vehículos autorizados en una ruta a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

PARAGRAGO.- Para cubrir la ruta se autorizan 4 vehículos de más de 19 Pasajeros Grupo C (Clase Buseteta).

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución 1304 de 14 de Marzo de 1995 en cuanto a la Clase de vehículo autorizado en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao – Vsa. la que en adelante se servirá con vehículos de más de DIEZ Y NUEVE (19) Pasajeros.

ARTICULO TERCERO.- Modifíquese parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución No.01304 de 14 de Marzo de 1995 en lo relacionado con la Capacidad Transportadora la cual quedará así:

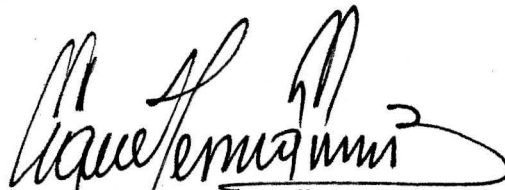
CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA	GRUPO
MICROBUS	31	38	B
BUSETA	3	4	C

Los demás términos de la Resolución No. 01304 de 14 de Marzo de 1995 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de APELACION ante el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Popayán a los, 29 OCT 2001



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
 Director Territorial del Cauca
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra Guzmán
 28-10-01

Elaboró: Stella
 29-10-01

